

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02965-2019

LA VILAVELLA

Bases para una plaza de policía local por consolidación en la vilavella

BASES PARA UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL POR CONSOLIDACION EN LA VILAVELLA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases reguladoras del Proceso Selectivo para un puesto de Agente de la Policía Local de La Vilavella, por Consolidación de Empleo y su convocatoria:

"BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE LA VILAVELLA, POR CONSOLIDACION DE EMPLEO.

Aprobación de las bases que deben regir la convocatoria para la selección en propiedad de 1 plaza de agente de la policía local mediante un procedimiento de consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso oposición.

La normativa de aplicación será: la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado que se encuentra en la actualidad prorrogada; la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Ayuntamiento de La Vilavella; la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: disposición transitoria primera, y el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consejo, por el que se despliega la disposición anterior; en aquello no regulado por el Decreto anterior, el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y los criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía; Orden d'1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas: anexo A, temario; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas: anexo III, test psicotécnico de personalidad; y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en extracto en el BOE y en el DOGV, momento en el que se abrirá el trámite de presentación de solicitudes.

La plaza a proveer es la siguiente:

Grupo/Subgrupo: C1 (art. 76 y Dt 3º del TREBEP)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente.

Plaza de trabajo: nº 2 (Vacante)

Denominación: Policía Local.

Complemento Destino: 16.

Complemento Específico: 654,64 euros/mensuales.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO OPOSICIÓN, según lo que se establece en el mencionado Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

NORMAS GENERALES.-

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice: "No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionarios de carrera".

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido o admitida al presente proceso selectivo, será necesario, referidos al día en que finalizó el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos (artículo 7 del Decreto 180/2018).

a) Tener la nacionalidad española.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica: título de bachiller o técnico o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida académicamente y acreditada por los aspirantes.

e) Tener por lo menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.

h) No sufrir enfermedad o defecto físico algún que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto.

i) Tener una altura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

3.- FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Vilavella, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de La Vilavella (<https://lavilavella.com/es/>), durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

A la instancia se acompañará el resguardo del ingreso bancario en la cuenta número nº ES37 3160 7489 1927 3200 0019, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 60 euros de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. (no será subsanable el pago fuera de plazo). En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

A la solicitud se acompañará la hoja de autobaremación de méritos del concurso, que deberá ser cumplimentada de acuerdo con el modelo disponible a la sede electrónica (<https://lavilavella.com/es/>). Aquellos méritos que no figuran relacionados no serán puntuados. (No subsanable).

4.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para sub-



sanación de defectos por los/as aspirantes excluidos.

Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as. No será motivo subsanable el no haber abonado el importe por derechos de examen y la hoja de Autobaremación con la presentación de la instancia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Presidente titular y su suplente: El Jefe del Cuerpo de la Policía local de la Corporación convocante o, en su defecto, funcionario que designe Alcaldía Presidencia.

- Secretaria Titular y su suplente: Será nombrado Secretario el de la Corporación o funcionario/a que designe Alcaldía Presidencia, que actuará, además como Vocal.

- Vocales:

Dos miembros y sus suplentes a propuesta del órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

Tres personas funcionarias de carrera y sus tres suplentes pertenecientes a cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana de categoría igual o superior a la que se convoca, designadas por la Presidencia de la Corporación.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas. El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidad entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas.

7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "F" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8473 de fecha 28 de enero de 2019.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8.- RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

8.1 Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.2 Empates.

En caso de empates, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación es también igual, habrá que ajustarse a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, en caso de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. Si persiste el empate, se adjudicará por sorteo.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de antecedentes penales.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.



Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/ de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10.- NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12.- NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas reglamentarias.

12.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la red de Internet Municipal (<https://lavilavella.com/es/>) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO I.- PROCESO SELECTIVO

Según consta en el artículo 5.3 del Decreto 180/2018, en todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

FASE DE OPOSICIÓN: EJERCICIOS OBLIGATORIOS Y ELIMINATORIOS (anexo I del Decreto 180/2018):

Pruebas

Primer ejercicio. Prueba de medición de altura. Eliminatoria.

Segundo ejercicio. Prueba teórica test. Eliminatoria.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas a que se relacionan en el anexo II de las presentes bases, de conformidad con la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía, de las que un máximo de 10 preguntas podrán ser del grupo V.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar éste.

El cuestionario contendrá cinco preguntas adicionales tipo test (100+5), las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica. Eliminatorio.

Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de La Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, el Tribunal estará necesariamente asistido al menos por un Licenciado/a o graduado/da en Psicología.

Previamente a la realización, el asesor especialista explicará a los aspirantes las pruebas que van a realizar y la valoración de las mismas.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad a través de test psicotécnico.

Cuarto ejercicio. Pruebas físicas. Eliminatorio.

Estarán exentos de realizarla aquellos que acreditan por certificación administrativa, que las han superado en el período de cuatro años desde su realización, fecha que deberá de estar indicada en el certificado, contando entre la fecha de realización anterior y el día de la celebración de las pruebas actual.

Los que deseen hacer uso de esta exención deberán presentar original o fotocopia compulsada del certificado de superación de esta prueba en las condiciones establecidas, a partir de la publicación de la fecha de realización de la prueba o ese mismo día.

La Corporación declina toda la responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente " su capacidad para concurrir a las pruebas físicas delimitadas en el anexo del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. La falta de presentación y entrega de este certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. Este certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de la prueba.

Al efecto, en el edicto donde se haga público el lugar, fecha y hora de realización de la prueba se acordará esta obligación que podrá presentarse el mismo día de realización.

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros

2. Salto de longitud con carrera

3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.



La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. El cuadro de edades establecido es el siguiente, en atención a la edad y sexo de los aspirantes.

Baremo de edades masculino

| Cuadro de edades | 1 | 2 | 3 |
|------------------|---------|--------|----------|
| | 1000 m. | Salto | Natación |
| Hasta 30 años | 4,20'' | 3,75 m | 60'' |
| De 31 a 35 años | 4,50'' | 3,50 m | 1,10'' |
| De 36 a 40 años | 5,30'' | 3,25 m | 1,25'' |
| De 41 a 45 años | 10' | 3,00 m | 1,30'' |
| De 46 a 50 años | 11' | 2,75 m | 1,40'' |
| Más de 50 años | 12' | 2,40 m | 1,55'' |

Baremo de edades femenino

| Cuadro de edades | 1 | 2 | 3 |
|------------------|---------|--------|----------|
| | 1000 m. | Salto | Natación |
| Hasta 30 años | 4,50'' | 3,10 m | 1,10'' |
| De 31 a 35 años | 5,20'' | 2,90 m | 1,20'' |
| De 36 a 40 años | 6,00'' | 2,70 m | 1,35'' |
| De 41 a 45 años | 11' | 2,50 m | 1,45'' |
| De 46 a 50 años | 12' | 2,30 m | 1,55'' |
| Más de 50 años | 13' | 2,10 m | 2,10'' |

Quinto ejercicio. Ejercicio práctico. Eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización de éste, que constará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plan que aportación el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar este.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o escualidez manifiesta a que dificultan o incapacitan para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hercios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, según el parecer de los asesores médicos, dificulte de forma importante el despliegue del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; según el parecer de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejan. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa.

Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La broncopatía crónica obstructora. Disminución FVC por bajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y fñeres.

Cicatrices a que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomática que imposibilitan el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

En aquello no indicado, se estará a lo dispuesto en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, al ANEXO I. F. Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se realizará el día, hora y lugar indicado por el Tribunal, a indicación del Ayuntamiento, haciéndose públicas las citaciones en la sede electrónica.

FASE DE CONCURSO (anexo II del Decreto 180/2018):

Finalizada la fase de oposición, junto la última acta de la fase de oposición el tribunal acordará y publicará un edicto con los aspirantes que pasan a la fase de concurso por haber superado todas las pruebas de la oposición, otorgando un plazo de 10 días de alegaciones.

En todo caso, en el plazo de 15 días hábiles los aspirantes que pasan a la fase de concurso deberán presentar la documentación acreditativa de la posesión de los títulos habilitantes por presentarse (titulación académica, carnés de conducción) y la de los méritos alegados de forma electrónica y realizada, o indicar en qué registro público electrónico se han presentado anteriormente.

En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto a su valoración y medio de acreditación de estos.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, y se deberán alegar, en todo caso, en la solicitud de participación, y presentarse en el plazo de 15 días indicado anteriormente.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente sobre 365 días, en el supuesto de periodos inferiores al año.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de técnico superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE o homologados por este, de acuerdo con el siguiente baremo:

| Número de horas | Asistencia | Aprovechamiento |
|-----------------|------------|-----------------|
| De 20 a 50 | 0,11 | 0,20 |
| De 51 a 100 | 0,21 | 0,30 |
| De 101 a 150 | 0,31 | 0,40 |
| De 151 a 200 | 0,41 | 0,60 |
| De 201 a 250 | 0,61 | 0,70 |
| Más de 250 | 0,71 | 1,00 |

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de estos, a razón de 0,01 puntos por hora.

En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados y impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consejerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2: 0,40 puntos

B1: 0,80 puntos

B2: 1,20 puntos

C1: 1,60 puntos

C2: 2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2: 0,20 puntos

B1: 0,40 puntos

B2: 0,60 puntos

C1: 0,80 puntos

C2: 1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Se entenderá por ejercicio superado final la acreditación de haber superado en un proceso selectivo todas las pruebas obligatorias y eliminatorias.

Los ejercicios superados finales se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en cada ejercicio del mismo y la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en el que se publicaran las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXO II: TEMARIO

Contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11. El Municipio: Organos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Organos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Organos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones y las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 28.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.



TEMA 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
TEMA 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 32.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 39.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 40.- Organos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo quinto.

TEMA 41.- Nociones sobre los orígenes históricos de La Vilavella. Costumbres y fiestas. La industria, la agricultura y el turismo en La Vilavella.

TEMA 42.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de La Vilavella que afecten a la policía local.

TEMA 43.- El término municipal: Callejero, límites, partidas y urbanizaciones. Ubicación de centros públicos en el municipio de La Vilavella.

TEMA 44.- El Ayuntamiento de La Vilavella: organización y funcionamiento."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Vilavella, a la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.